

RENUNCIA A CONVOCATORIAS O MATRÍCULAS DE F.P.

D/D^a _____, con
D.N.I. / NIE / pasaporte número: _____, matriculado/a en el I.E.S. “DIEGO MARÍN
AGUILERA”, de Burgos, curso: _____ de:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de: _____
 Ciclo Formativo de Grado Superior de: _____

EXPONE:

Que, a tenor de lo dispuesto en la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

SOLICITA:

- RENUNCIA A MATRÍCULA** (Art. 31 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre)
(Sólo dentro del primer trimestre del curso escolar)
- RENUNCIA A CONVOCARIA** (Art. 30 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre)
(Sólo con una antelación mínima de un mes a la evaluación final de los módulos profesionales para los que solicita la renuncia).
- A PRIMERA CONVOCATORIA
 A SEGUNDA CONVOCATORIA
 A TODAS CONVOCATORIAS
- a todos los módulos
 a los módulos abajo indicados

Documentación que se acompaña:

- Certificado médico que acredite enfermedad prolongada o accidente
 Fotocopia del contrato de trabajo (por la incorporación a puesto de trabajo)
 Certificado o justificante que acredite obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.
 Otros.

Burgos, a _____ de _____ de 2024...

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA DEL I.E.S. “DIEGO MARÍN AGUILERA”, DE BURGOS

Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 30. Renuncia a convocatoria.

1. A fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo profesional, los alumnos podrán renunciar a la evaluación y calificación de alguna de las convocatorias de todos o parte de los módulos profesionales del ciclo formativo en el que se haya formalizado la matrícula, **siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones**, que deberán acreditarse documentalmente:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- b) Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo.
- c) Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.
- d) Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del centro donde curso el ciclo formativo.

2. La renuncia a todas las convocatorias anuales de todos los módulos profesionales **surtirá los mismos efectos que la renuncia a la matrícula.**

3.- La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, junto con la documentación acreditativa, **con una antelación mínima de un mes a la evaluación final** del o de los módulos profesionales para los que solicita la renuncia. El director del centro resolverá en el plazo máximo de cinco días naturales e incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumno, así como en las actas de evaluación mediante el término «RENUNCIA CONVOCATORIA».

4.- No se evaluarán los módulos profesionales que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria.

Artículo 31. Renuncia a matrícula.

1.- La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todos los módulos profesionales en que esté matriculado el alumno y por consiguiente no será evaluado en ninguna de las convocatorias correspondientes al curso. Podrá solicitarse por el alumnado al director del centro y **se presentará dentro del primer trimestre del curso escolar.**

2.- El director del centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución que se comunicará al interesado. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno, así como a las actas de evaluación parciales o finales mediante el término «BAJA».

3.- La renuncia a matrícula no computará a efectos de convocatorias consumidas. No obstante, el alumno **perderá el derecho de reserva de plaza**, por lo que si desea continuar en el futuro dichos estudios deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

4.- En oferta parcial de ciclos formativos la renuncia a matrícula supone causar baja en alguno o en todos los módulos profesionales en que esté matriculado el alumno y por consiguiente no será evaluado en ninguna de las dos convocatorias correspondientes al curso.